



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 28 DE DICIEMBRE
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

2

SECCIÓN
III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Secretaría de Desarrollo Rural. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL REEMBOLSO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA POR CONTRATO 2013 DOS MIL TRECE

Guadalajara, Jalisco, a 16 dieciséis de diciembre de 2013 dos mil trece

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V y VI, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II y III, 12 fracciones I, II y VIII, 13, 14 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los Artículos Transitorios Octavo y Vigésimo Quinto del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 11 fracción X y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Rural en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo rural en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios rurales, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural y agropecuario.

1. INTRODUCCIÓN

En la entidad, se han creado programas de apoyo para los productores mediante la celebración de convenios de colaboración para la adquisición de insumos para el fomento de la agricultura, reconversión productiva y cultivos de alto rendimiento que permitan incorporar a los productores a un nivel de comercialización competitiva.

En relación a la producción y consumo de alimentos, México enfrenta una dependencia del exterior por encima de los índices recomendados por la FAO.

- De acuerdo con datos de la OCDE, el 35 % de la población de México vive en el campo.
- De acuerdo con CONEVAL, el 36.6 % de la población rural se encuentra en condiciones de pobreza alimentaria.
- La válvula migratoria hacia los Estados Unidos se ha cerrado.
- La FAO recomienda que los países produzcan internamente el 75% de sus alimentos.
- México importa el 43% de sus alimentos básicos; produce solo el 57% del consumo.
- Si México no cambia drásticamente su política alimentaria, para el 2030 estará importando el 80% de sus alimentos.
- Razón por la cual México se encuentra en proceso de Generar las políticas para detonar la producción en el sector rural y hacer frente al entorno internacional;

En este escenario, Jalisco cuenta con resultados de liderazgo en la producción de los principales alimentos básicos, por sus recursos naturales y el vigor de su gente dedicada a las tareas agroalimentarias.

Con el respaldo de políticas públicas sólidas, el Estado puede incidir en la reducción de la dependencia agroalimentaria y ofrecer oportunidades a los jaliscienses mediante la creación masiva de empleo.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: “Reglas de Operación para Reembolso del Programa de Apoyo para la Adquisición de Insumos Estratégicos y el Fortalecimiento de la Agricultura por Contrato 2013 Dos Mil Trece”.

2.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo Rural.

2.3 DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Comercialización

2.4 TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Rural.

2.5 PRESUPUESTO A EJERCER: \$ 46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

2.6 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: La Partida número 06004314 “Apoyo a la Agricultura, Apoyo a Productores Rurales”

3. OBJETIVOS.

3.1 OBJETIVO GENERAL.

Detonar la competitividad del campo jalisciense con la incorporación de insumos estratégicos que generen altos rendimientos, incentivando el uso de variedades de genética nacional; maíz, frijol y sorgo registrados o manifestados en el SNICS de la SAGARPA y fertilizantes orgánicos, para mejorar la calidad de los productos y obtener mayores índices de rentabilidad en la actividad agrícola, mediante reembolso de recursos aplicados.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Aprovechamiento de las regiones estatales dedicadas a la agricultura para el impulso de la producción competitiva.
- II. Fomento y fortalecimiento de las cadenas productivas, involucrando a los diferentes actores que directa e indirectamente contribuyen al desarrollo de la actividad agrícola.
- III. Disminución de costos en los insumos para la producción e incremento de la rentabilidad de cultivos como maíz amarillo, maíz blanco forrajero, sorgo y frijol.
- IV. Fomentar la aplicación de insumos como la composta para incentivar y aprovechar la producción de fertilizantes orgánicos para incrementar rendimientos y disminuir el impacto ambiental.
- V. Incentivar la utilización de insumos que permitan acceso a mercados que demanden productos como los orgánicos, para así promover e impulsar proyectos, mediante el intercambio y difusión de experiencias exitosas.
- VI. Promover la reconversión productiva a cultivos con demanda en el mercado mediante un proceso inductivo integral.
- VII. Brindar atención a la problemática de comercialización de maíz blanco en el Estado de Jalisco.
- VIII. Eficientar los sistemas de producción con la incorporación de materiales de alto rendimiento, fertilización óptima y acompañamiento técnico.
- IX. Los demás que se apeguen al objetivo general.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 COBERTURA.

El Programa de Apoyo para la Adquisición de Insumos Estratégicos y el fortalecimiento de la Agricultura por Contrato 2013, tendrá cobertura en las regiones de la población objetivo.

6

4.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

Productores integrados en organizaciones legalmente constituidas, con actividad agrícola, que cuenten con superficie cultivable, que estén participando en el programa de Reordenamiento del Mercado, mediante el uso de paquetes tecnológicos sustentables avalados por el INIFAP para el Ciclo P-V 2013, para maíz, frijol y sorgo y produciendo maíz para forraje y ensilado en las Regiones Altos Norte y Altos Sur afectadas por las sequías de los últimos años.

4.3 TIPOS DE APOYO.

Se apoyará con recursos económicos mediante reembolso para la adquisición de semillas mejoradas desarrolladas genéticamente por Instituciones de investigación nacional, registradas y/o manifestadas ante el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas de la SAGARPA, especialmente de maíz amarillo para grano, maíz blanco forrajero, sorgo y frijol, así como fertilizantes orgánicos para el Ciclo Agrícola P-V 2013 dos mil trece.

4.4 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Entrega de recursos mediante reembolso para la compra de uno y/o hasta cinco sacos de semilla de maíz amarillo, maíz blanco forrajero, sorgo o frijol por productor, equivalente al beneficio para una y/o hasta cinco hectáreas de cultivo y para la adquisición de una y/o hasta tres toneladas de composta por productor, en beneficio de igual número de hectáreas, de acuerdo a la acreditación que los productores realicen de sus superficies de cultivo, a través de las organizaciones solicitantes, bajo el criterio de distribución de generar beneficio para el mayor número de productores posible, que coadyuve a fortalecer la comercialización de granos a través de la agricultura por contrato.

5. BENEFICIARIOS.

Organizaciones legalmente constituidas, con actividad agrícola, que cuenten con superficie cultivable y que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

- I. Ser una organización con actividad agropecuaria y contar con acta constitutiva que acredite su figura legal.
- II. Que este participando en el programa de Reordenamiento del Mercado, mediante el uso de paquetes tecnológicos sustentables avalados por el INIFAP para el Ciclo P-V 2013, para maíz, frijol y sorgo.
- III. Producir maíz para forraje y ensilado en las Regiones Altos Norte y Altos Sur afectadas por las sequías de los últimos años.
- IV. Presentar su solicitud de apoyo en los formatos que establezca la Secretaría a través de la Dirección General Responsable.

- V. Contar con la validación de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- VI. Convenio con la organización apoyada donde se establezca el monto y el destino de los recursos.
- VII. La organización apoyada deberá entregar copia legible de la factura que ampare la compra realizada con los recursos otorgados.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se seleccionarán a aquellas organizaciones legalmente constituidas, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad y sean validados por la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección General Responsable y cuenten con la entrega de documentación especificada.

6. DE LA OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL APOYO.

6.1 DE LAS AUTORIDADES.

La Secretaría es la instancia ejecutora y responsable de la operación de los apoyos, a través de la Dirección General Responsable.

6.2 DEL SOLICITANTE.

Las organizaciones legalmente constituidas, deberán presentar su solicitud en papel membretado o con sello de la organización y firmada por el representante legal, a través de la Dirección General Responsable.

6.3 DE LA INSTANCIA NORMATIVA.

La Dirección General Responsable, es el órgano regulador del programa, competente para implementar y ejecutar las presentes reglas de operación, así como para la determinación de los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

6.4 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, a través de la Validación de la documentación comprobatoria por la Dirección General Administrativa, mediante la entrega de expedientes, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado 5.1 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de estas reglas, así como el padrón final de los beneficiarios firmado por Director General responsable o en su defecto por el Secretario de Desarrollo Rural.

La Secretaría conservará una copia de los expedientes y proyectos de los beneficiados en físico o medios electrónicos.

En el caso que por diversas circunstancias no se entregue la totalidad de los recursos destinados al programa, la Secretaría deberá reintegrar la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al final del ejercicio anual.

8

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría.

En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

7.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

7.3 INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

El indicador de seguimiento será el que a continuación se presenta:

- El padrón de beneficiarios.

8. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

8.1 CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección General Responsable deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes reglas de operación, a la ciudadanía para la aplicación del reembolso y a la población objetivo desde la implementación del programa.

10. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión de información sobre los beneficiados, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Toda la documentación relativa a este programa deberá llevar la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Además de lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; la Dirección General responsable deberá, administrar los listados de beneficiarios y tendrá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de las presentes reglas de operación, del Padrón de Beneficiados con motivo del programa.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL: 01 (33) 30300600, extensión 56634 y 56600.

CONTRALORÍA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786).

11. INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

La Secretaría será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. Mediante la publicación de las presentes reglas de operación se CONVOCA a la población objetivo que reúna los requisitos de las presentes reglas a participar en el presente programa, conforme a sus lineamientos y que deseen ser beneficiarios del mismo.

ATENTAMENTE

ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ

Secretario de Desarrollo Rural

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$19.00 |
| 2. Número atrasado | \$27.00 |
| 3. Edición especial | \$27.00 |

Suscripción

- | | |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,070.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.60 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,070.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$273.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 28 DE DICIEMBRE DE 2013
NÚMERO 2. SECCIÓN III
TOMO CCCLXXVIII

REGLAS DE OPERACIÓN para el reembolso del Programa de Apoyo para la Adquisición de Insumos Estratégicos y el Fortalecimiento de la Agricultura por contrato 2013. **Pág. 3**

